



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0132-2022/DRS-PUNO-DIREMID



*Standza E. Torres C.*  
Q.F. MARIELA ESTHER TORRES CORRALES  
Directora C. Q. F. P. N° 17525  
Dir. Epec. DIREMID - DIRESA PUNO

# Resolución Administrativa

Puno, 18 de MAYO del 2022

Visto: El expediente N° 595 del 12 de abril de 2022, que contiene solicitud para autorización de modificación de distribución interna del Establecimiento Farmacéutico, Memorandum N° 116-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022 de fecha 25 de Abril de 2022, Acta de Inspección N° 29-I-2022 de fecha 26 de abril de 2022, Informe Técnico N° 29-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 29 de abril de 2022, recibo de pago N° 0039642, formato A-2 y planos de nueva distribución interna; Presentado por **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, Representante Legal de **BOTICAS IP S.A.C.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA "INKAFARMA"** y Químico Farmacéutica **GIOVANNI MADELEY GUILLERMO CCORI** con **CQFP N° 27573**.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** de la **BOTICA "INKAFARMA"**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 20608430301**, sito en Av. Panamericana N° 319, Distrito Desaguadero, Provincia de Chucuito, Región Puno; con horario funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1446-2015/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 20 de octubre del 2015,

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, es procedente para la autorización sanitaria de modificación de distribución interna, el mismo que se acredita a folios veinticinco del Informe Técnico N° 29-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO y el Informe de Evaluación N° 07-2022 de fecha 02 de mayo de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, artículo 22°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, y Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

19 MAY 2022

*Fidel E. Cruz Mamani*  
Fidel E. Cruz Mamani  
FEDATARIO TITULAR

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la **MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA** de **BOTICA "INKAFARMA"**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 20608430301**, sito en Av. Panamericana N° 319, Distrito Desaguadero, Provincia de Chucuito, Región Puno; con horario funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1446-2015/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 20 de octubre del 2015.

**Artículo 2°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 4°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

